CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MP-0210-2022

Entre los suscritos a saber: por una parte, el señor MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.850.355 de Cali (Valle), mayor de edad, quien obra en su condición de contratista y que para los efectos de este documento se llamará el CEDENTE, y por la otra el señor JORGE MANUEL QUIÑONEZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No, 1.107.043.290 de Cali (Valle), quien para efectos legales se denominará el CESIONARIO, celebran el presente contrato de cesión previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el señor MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE solicita al ordenador del gasto de la Secretaría de Gobierno la terminación anticipada o cesión del contrato de prestación de servicios No. MP-0210-2022 a partir del 15 de junio de 2022, puesto que por motivos personales no le es posible ejecutar el mismo, de acuerdo al oficio de fecha 10 junio del 2022.

SEGUNDA: Que por comunicación del señor MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE, se presente al señor JORGE MANUEL QUIÑONEZ MUÑOZ, y los soportes a la hoja de vida que reposaba en la base de datos de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Palmira, así como carta de aceptación a la propuesta de cesión del contrato de prestación de servicios MP-0210-2022.

TERCERA: Que el objeto del contrato de prestación de servicios MP-0210-2022 es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO AL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO PARA LA GESTION JURIDICA DEL PROYECTO DE ESPACIO PUBLICO Y DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO y con la cesión del mismo se busca continuar con su ejecución, dado que la necesidad de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Palmira establecido en los documentos pre contractuales, persiste y debe ser satisfecha.

Que por lo anterior las partes han acordado celebrar el presente contrato de cesión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Este contrato tiene por objeto la cesión del contrato de prestación de servicios MP-0210-2022 cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO AL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO PARA LA GESTION JURIDICA DEL PROYECTO DE ESPACIO PUBLICO Y DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, celebrado entre el Municipio de Palmira – Secretaría de Gobierno y el señor MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.850.355 de Cali (Valle).

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se cede en las mismas condiciones en que fue pactado inicialmente. Por consiguiente, no se modifica ni varía en su naturaleza, objeto, deberes y derechos, plazo y valor de la cuota mensual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Su ejecución a la fecha corresponde al siguiente cuadro:

Valor Contrato	$52.000.000
Valor Cobrado	$39.000.000

PARÁGRAFO TERCERO: Alcance del Objeto. El Cesionario, se compromete y obliga para con el Cedente y el Municipio de Palmira a: 1) recibir el contrato en el estado en que se encuentre, 2) a aprobar as modificaciones que deban perfeccionarse de cara a la ejecución del contrato y 3) a desarrollar el objeto contratado hasta su terminación, de acuerdo con las especificaciones establecida en los estudios previos.

SEGUNDA. Obligaciones y responsabilidades del Cesionario. El Cesionario, además de las señaladas en la cláusula primera y sus parágrafos, deberá suministrar los informes que sobre el desarrollo del objeto contractual le solicite el supervisor del contrato de prestación de servicios cedido.

TERCERA. Declaraciones de las partes. 1) El Cedente declara: a) que cede y transfiere al Cesionario todas las obligaciones y derechos contractuales derivados del contrato de prestación de servicios MP-0210-2022; b) que sus obligaciones y derechos en relación con el contrato cedido se limitan única y exclusivamente a las responsabilidades causadas con anterioridad al presente contrato de cesión. 2) El Cesionario declara: a) Que conoce perfectamente la naturaleza del contrato cedido y las normas legales que le son inherentes, todo lo cual queda bajo su responsabilidad; b) que se subroga en todos los derechos y obligaciones contractuales que tenía el cedente; c) que una vez suscrito el presente contrato se pondrá en contacto directo con la Entidad Estatal dueña del objeto contractual y con el supervisor del contrato de prestación de servicios cedido, para tomar las decisiones conjuntas a que hubiere lugar (actas de avance, modificaciones, etc); d) que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tanto el Cedente como el Cesionario manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así mismo, declaran encontrarse a paz y salvo entre si por todo concepto respecto de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la presente cesión se encuentra condicionada a la aprobación y aceptación por parte del Municipio de Palmira y el supervisor, respecto del contrato de prestación de servicios.

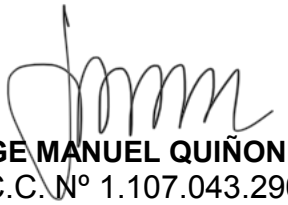
Para constancia de lo anterior se firma a los diez (15) del mes de junio de 2022.

EL CEDENTE



MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE
C.C. Nº 1.143.850.355 de Cali

EL CESIONARIO



JORGE MANUEL QUIÑONEZ MUÑOZ.
C.C. Nº 1.107.043.290 de Cali